

Transformando en Instituto Politécnico Nacional, que se denominará "Alejandro Taboada", el Instituto Nacional de Educación Industrial N° 47.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.— Transfórmase el Instituto Nacional de Educación Industrial N° 47, integrante de la Gran Unidad Escolar Ignacio Merino de Talara, en Instituto Politécnico Nacional, que se denominará Alejandro Taboada.

ARTICULO 2º.—El Instituto Politécnico Nacional Alejandro Taboada, tendrá autonomía pedagógica, administrativa y económica.

ARTICULO 3º.—El Instituto Politécnico Nacional Alejandro Taboada, funcionará en Talara y preparará técnicos en las especialidades de Mecánica General, Automotores y Electricidad, Petróleo, Radio y Televisión, Carpintería y Ebanistería y Pesquería.

ARTICULO 4º.— El Ministerio de Educación Pública construirá, sobre terreno apropiado, el local del Politécnico Nacional Alejandro Taboada con sus respectivas aulas de enseñanza y talleres, con cuyo objeto se consignará una partida de dos millones de soles oro (S/. 2'000,000.00) en el Presupuesto General de la República.

ARTICULO 5º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar un préstamo hasta por la suma de dos millo-

nes de soles oro (S/. 2'000,000.00), destinado al cumplimiento de los fines prescritos en el artículo anterior, el que será garantizado con los fondos provenientes de Construcciones Escolares previstos en el Presupuesto General de la República.

ARTICULO 6º.—El Ministerio de Educación Pública dictará las disposiciones referentes a las labores de enseñanza que deberá desarrollar el Politécnico Nacional Alejandro Taboada; contratará técnicos nacionales o extranjeros; solicitará ayuda a instituciones internacionales que puedan servir a su mayor eficacia; así como gestionará la concesión de becas de perfeccionamiento al momento que se otorguen los Títulos correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Francisco Miró Quesada Cantuarias